



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECHAZA DEMANDA							
FECHA	VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	000143	00
DEMANDANTE	ALBA LUCIA SÁNCHEZ CARMONA						
DEMANDADA	ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS S.A. -ESIMED S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA RAD 2019-00135						

En el proceso relacionado, por auto de fecha 04 de abril del año en curso, se exigió los siguientes requisitos:

- A) Demostrar que en cumplimiento al Decreto 806 de 2020 remitió a la entidad ejecutada la solicitud de ejecución con los respectivos anexos, aportando copia del pantallazo remitido.

Lo anterior por cuanto al momento del envío de la solicitud de demanda ejecutiva, relacionó de forma errada el sujeto procesal a ejecutar, relacionando a COLPENSIONES, entidad que al parecer no es parte y de ser así, igualmente dirigió mal el correo electrónico.

- B) Aportar Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, la que deberá estar actualizada o expedida con no más de 60 días de impresión.
- C) Relacionar en el acápite de notificaciones, datos de ubicación (dirección y números telefónicos) y correo de la demandante, los cuales deben ser diferentes a los que pertenecen a la apoderada judicial.
- D) El escrito de lleno de requisitos debe ser remitido al correo j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y a su vez al correo electrónico de las ejecutadas, como lo dispone el Decreto 806/2020

Requisitos que tienen como fundamento normativo el art. 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, junto con los artículos 90 del CGP, toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

La parte ejecutante dejó vencer los términos otorgados mediante auto, sin presentar escrito alguno al respecto, por lo que habrá de RECHAZARSE la demanda por falta de subsanación de requisitos.

Como consecuencia de lo expuesto, se ordena el archivo del cuaderno digital.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia,

RESUELVE:

1. Rechazar la solicitud de demanda presentada por ALBA LUCIA SÁNCHEZ CARMONA en contra de ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS S.A. -ESIMED S.A., por falta de subsanación de los requisitos exigidos, en atención a lo expuesto.
2. Se ordena el archivo del cuaderno digital, previa salida en el sistema de Siglo XXI de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

sld

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da03f905c1cd2888c8c8ab82f0ce55e3a9009c7160e17fa423bed312790507e5**

Documento generado en 25/04/2022 09:44:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>